



Mendoza, 11 de mayo de 2026. –

**VISTO:**

El Expediente 15881/26, mediante el cual se impugna la decisión de la Junta Electoral Particular de la Facultad de Ciencias Económicas respecto la oficialización de listas para Consejo Directivo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurso es interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde la admisión formal.

Que, la recurrente se presentó ante esta Junta Electoral General solicitando la revocación de la oficialización de la lista estudiantil identificada con la sigla "UPL" en la Facultad de Ciencias Económicas.

Que, la presentante ha acreditado debidamente su personería como Coordinadora Nacional de la agrupación "UPL - Universitarios por la Libertad" mediante el Acta de Designación suscripta por el Dr. Santiago Viola, Apoderado Nacional del partido político "La Libertad Avanza".

Que la recurrente expresa como agravio principal la usurpación del nombre, sigla y símbolos de la agrupación que legítimamente representa, argumentando que la lista oficializada por la Junta Electoral Particular (JEP-FCE) pertenece a ciudadanos completamente ajenos a dicha estructura orgánica. Sostiene que permitir el uso de dicha denominación configura una violación al derecho fundamental a la identidad política y una afectación directa a la seguridad jurídica y la buena fe electoral, induciendo a error al electorado de la Unidad Académica.

Que, respecto al fondo de la cuestión, el régimen electoral universitario exige que las ofertas electorales se identifiquen de manera clara, unívoca y diferenciable, evitando cualquier riesgo de confusión objetiva en los votantes. La utilización de una sigla idéntica ("UPL") por parte de un grupo no autorizado por las autoridades nacionales preexistentes de dicha fuerza lesiona la transparencia que debe primar en toda contienda democrática.

Que esta Junta Electoral General, como órgano superior de control y garantía del proceso electoral, tiene la atribución y el deber institucional de tutelar la pureza del acto eleccionario y la protección de los derechos políticos de las organizaciones intervinientes.

Que, esta JEG ha sostenido anteriormente la importancia de la identidad de las agrupaciones políticas y la necesidad de respetar la misma en virtud de que los derechos políticos son una categoría de los derechos humanos.

Que, las personas que intentan usar el nombre de una agrupación de la cual no son parte podrían haber inducido al error a todas aquellas personas que firmaron avales y/o candidaturas, y que dicho error es insubsanable atento a la instancia del proceso electoral, y el principio de preclusión imperante en un proceso electoral.

Por ello,

## **LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aceptar en lo formal el recurso interpuesto.

**ARTÍCULO 2.-** Hacer lugar en lo sustancial al recurso interpuesto por la Sra. Rocío Gómez, DNI N.º 45.221.300, en su carácter de Coordinadora Nacional de "UPL - Universitarios por la Libertad".

**ARTÍCULO 3.-** Revocar parcialmente la Resolución N° 2 de la Junta Electoral Particular de la Facultad de Ciencias Económicas en lo que respecta exclusivamente a la oficialización de la lista de candidatos a consejeros directivos por el claustro de estudiantes bajo la denominación "UPL".

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la baja definitiva de la lista de candidatos a consejeros directivos para el claustro de estudiantes oficializada por la JEP-FCE, cuyos apoderados son la Sra. María de los Ángeles Gatica y el Sr. Nicolás Deblasi, quedando inhabilitada de forma permanente para participar en el acto eleccionario del próximo 09 de junio de 2026.



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**JUNTA  
ELECTORAL  
GENERAL**

► 2026  
"A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN  
DEL COGOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA  
UNCUYO".

**ARTÍCULO 5.-** Decretar la exclusión absoluta de los candidatos integrantes de dicha lista dada de baja y prohibir formalmente a la Sra. María de los Ángeles Gatica, al Sr. Nicolás Deblasi y a cualquier miembro de dicho espacio el uso de la denominación "UPL", "Universitarios por la Libertad", o cualquier otra referencia, símbolo, logotipo o color identificador vinculado a "La Libertad Avanza".

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar a la Junta Electoral Particular de la Facultad de Ciencias Económicas el cese inmediato y el retiro de toda cartelería, publicidad, material gráfico o difusión digital dentro de las instalaciones que utilicen la sigla "UPL" por parte de la lista modificada.

**ARTÍCULO 7.-** Notifíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 25/2026-JEG**

Dra. Susana Rocandio  
Presidenta - Junta Electoral General  
Universidad Nacional de Cuyo